CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRA No. 005**
CONTRATISTA	***INSUCOMA OUTSOURCING SAS*** **NIT:** 900887252-0 **R/L *GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ*** **CC # 88.244.549**
VALOR	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.681.460) *IVA INCLUIDO***
PLAZO	**DIEZ (10) DIAS**
OBJETO	**"COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), DESTINADOS A SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES DEL CANAL TRO QUE REALIZAN LABORES EN ALTURAS".**

Entre los suscritos, **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.657.821 expedida en Bucaramanga – Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 129 del 16 de septiembre de 2026, por medio de la cual se hace un encargo de funciones, quien actúa en su calidad de Secretario General Encargado (E) de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 del 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL* TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte y por la otra, ***GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ,*** identificado con cédula de ciudadanía No. CC No 88.244.549, expedida en Cúcuta – Norte de Santander Representante Legal de ***INSUCOMA OUTSOURCING SAS con Nit . 900887252-0*** y de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, bajo las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. **2)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, asícomo las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, **3)** En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **4)** Que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que suministre los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las labores en alturas, con el fin de salvaguardar la seguridad y la integridad física de los trabajadores y/o colaboradores del Canal TRO, así como fortalecer el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación de medidas de prevención y protección frente a los riesgos asociados a dichas actividades.5) De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado mediante

Acuerdo No. 18 de 2025; La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. (...), sin embargo, para dar una mayor transparencia a los procesos de contratación que adelanta TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA, se convocó a un (1) proveedor para que presentara oferta, de conformidad con la invitación remitida el día 16 de septiembre de 2026. 6) Que se presentó ***INSUCOMA OUTSOURCING SAS. 7)*** Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación de fecha 18 de septiembre de 2026, se recomendó la respectiva contratación con ***INSUCOMA OUTSOURCING SAS.*** 8) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de compra entre ***INSUCOMA OUTSOURCING SAS*** y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), DESTINADOS A SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES DEL CANAL TRO QUE REALIZAN LABORES EN ALTURAS.**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Al respecto, revisadas las existencias de elementos de protección personal disponibles en el almacén de la Entidad, se evidencia que actualmente no se cuenta con existencias de estos elementos, situación que hace necesario disponer de un suministro que permita atender oportunamente las necesidades asociadas al desarrollo de labores en alturas durante el resto de la vigencia 2026. En consecuencia, resulta indispensable adquirir los elementos de protección personal requeridos, con el fin de garantizar que los trabajadores y/o colaboradores que desarrollan dichas actividades cuenten con los equipos de protección adecuados de acuerdo con los riesgos a los que se encuentran expuestos. Lo anterior permitirá fortalecer las medidas de prevención y protección, salvaguardar la seguridad e integridad física del personal y contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajo en alturas.

Con el fin de determinar la viabilidad de la contratación, de acuerdo a las características unidades de medida, cantidades y descripción de la necesidad que se señala a continuación:

ITEM	OBJETO	UNIDAD	CANT SOLICITADA
1	Adaptadores de anclaje portátiles.	UNIDAD	2
2	Arnés de cuerpo entero.	UNIDAD	2
3	Arnés en v con 4 argollas.	UNIDAD	2
4	Burbuquejo 4 apoyos con mentonera *4	PAQUETE	4
5	Casco de seguridad tipo 1	UNIDAD	4
6	Eslinga absorbedora de energía.	UNIDAD	2
7	Eslinga conectora de anclaje.	UNIDAD	2
8	Eslinga de anclaje.	UNIDAD	2
9	Eslinga de posicionamiento.	UNIDAD	2
10	Faja lumbar talla L	UNIDAD	2
11	Guante multiflex nylon poliuretano	PAR	10
12	Guantes en poliéster recubiertos con látex.	PAR	20
13	Lente de seguridad claro antiempañante	UNIDAD	5
14	Reata portátil para anclaje móvil.	UNIDAD	2
15	Bolso para elementos de alturas	UNIDAD	2

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACION GENERALES:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 2) Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. 3) Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 7) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 8) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. 9) Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. 10) Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. 11) Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. 12) Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución contractual será **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.681.460) IVA INCLUIDO** discriminado de la siguiente forma: **Forma de pago:** El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO previa presentación de la factura por el CONTRATISTA se cancelaran con el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad a satisfacción del supervisor, los pagos estarán sujetos a la aprobación de los documentos verificados por el supervisor del contrato y a satisfacción del mismo, junto con las copias de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme lo estipula la ley **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000717 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.681.460) IVA INCLUIDO,** expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA. **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 018 del 2025 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre al CANAL TRO frente a daños, defectos o mal funcionamiento de los equipos, materiales o productos entregados por el contratista. Su objetivo es asegurar que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y funcionen adecuadamente durante el tiempo estipulado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la oficina de Bienes y Servicios del Canal TRO o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a quince (15) días. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o GRANDOTE PRODUTIONS SAS, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o **DISEÑOS Y PROYECTOS AMARATTO SAS** , por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio

prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le realizarán en la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Santander y al CONTRATISTA CALLE 9 NRO. 12-100 LOCAL 2, Teléfono: 3185017279 E-Mail: gersonespinosa@gmail.com. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Floridablanca – Santander al veintiuno (21) dias del mes de septiembre de 2026

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario General (E)

GERSON ESPINOSA

GERSON DONAIRES ESPINOSA PEREZ
RL ***INSUCOMA OUTSOURCING SAS***

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: ***MARISOL CAICEDO SUAREZ*** */ Abg. Contratista*